



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DESCENTRALIZADOS, DE CULTURA. ÓRGANOS SECRETARÍA DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES PARAESTATALES DEL SECTOR CULTURA, NÚMERO INAH-CNRMS-CS-066/16, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL GOBIERNO FEDERAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALEJANDRO ORDOÑO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR LA LIC. MARIBEL ROSAS GARCÍA EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. LIZBETH YAQUELIN OCHOA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO

CON FECHA 31 DE MARZO DE 2016, "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CELEBRARON EL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LA SECRETARÍA DE CULTURA, ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES PARAESTATALES DEL SECTOR CULTURA, NÚMERO INAH-CNRMS-CS-066/16, MENCIONADO EN EL PROEMIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL CUAL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGO A REALIZAR LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL MISMO, HASTA SU CONCLUSIÓN, CONFORME A LAS MODALIDADES, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO "A", CON UN IMPORTE DE \$5'600,000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) COMO PRESUPUESTO MÍNIMO Y DE \$14'000,000.00 (CATORCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), COMO PRESUPUESTO MÁXIMO, INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN AMBOS PRESUPUESTOS, Y UN PLAZO DE VIGENCIA DEL SERVICIO COMPRENDIDO DEL 01 DE ABRIL DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

SEGUNDO

EL CONTRATO ALUDIDO, SE ENCUENTRA REGULADO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y CONFORME LO PREVISTO EN SU ARTÍCULO 52, EL CUAL ESTABLECE QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS, ACORDAR EL INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES A SUS CONTRATOS VIGENTES, SIEMPRE QUE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN CONJUNTO EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE; Y SE AJUSTA TAMBIÉN A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO QUE SEÑALA QUE SI LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA HASTA POR EL VEINTE POR CIENTO INDICADO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY REBASA EL EJERCICIO FISCAL, PERO SIN EXCEDER EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO TRATÁNDOSE DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS O DE SERVICIOS, QUE REQUIEREN LA CONTINUIDAD EN SU PRESTACIÓN UNA VEZ EJERCICIO FISCAL Y RESULTEN INDISPENSABLES PARA CONCLUIDO EL NO INTERRUMPIR LA OPERACIÓN REGULAR DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, NO SE REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA, PERO SU EJERCICIO Y PAGO ESTARÁ SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2017 QUE LE SEA APROBADO AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.





DE ASURTO





DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" DECLARA:
- I.1 QUE DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A NOMBRE DE "EL INSTITUTO".
- 1.2 QUE EL LIC. ALEJANDRO ORDOÑO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, FIRMA EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON EL PODER QUE LE FUE OTORGADO POR LA ENTONCES DIRECTORA GENERAL, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 7°, FRACCIÓN II, DE SU LEY ORGÁNICA, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 47,727, DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2016 ANTE EL LIC. FRANCISCO DE ICAZA DUFOUR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 111 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- 1.3 QUE RATIFICA EN TODOS SUS TÉRMINOS SUS DECLARACIONES QUE FUERON INCORPORADAS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL ANTECEDENTE PRIMERO DEL PRESENTE CONVENIO.
- QUE A LA FECHA SE HA DETERMINADO MODIFICAR EL CONTRATO MENCIONADO EN EL ANTECEDENTE PRIMERO DE ESTE INSTRUMENTO, POR LO QUE SE REQUIERE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.5 QUE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO SEÑALADO EN EL ANTECEDENTE PRIMERO, SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:
- II.1 QUE RECONOCE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA EL LIC. ALEJANDRO ORDOÑO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, EN TÉRMINOS DE LO MANIFESTADO EN LA DECLARACIÓN I.2 DE "EL INSTITUTO" EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE NO ENCUENTRA IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.
- II.2 QUE RATIFICA EN TODOS SUS TÉRMINOS SUS DECLARACIONES QUE FUERON INCORPORADAS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL ANTECEDENTE PRIMERO DEL PRESENTE CONVENIO.
- II.3 QUE CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II.4 QUE CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN LAS PARTES CONVIENEN EN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA

"EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENEN EN AMPLIAR LA VIGENCIA E INCREMENTAR EL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LA SECRETARÍA DE CULTURA, ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS, ÓRGANOS









DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES PARAESTATALES DEL SECTOR CULTURA, NÚMERO INAH-CNRMS-CS-066/16, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

MONTO MÍNIMO (I.V.A. INCLUIDO)	MONTO MÁXIMO (I.V.A. INCLUIDO)	VIGENCIA	PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN APLICADO EN MONTO Y VIGENCIA
\$1,120,000.00	\$2,800,000.000	01 DE ENERO DE 2017 AL 24 DE FEBRERO DE 2017	20%

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DEJAR DE SURTIR SUS EFECTOS, UNA VEZ QUE SE HAYA EJERCIDO EL PRESUPUESTO MÁXIMO.

LOS MONTOS QUEDAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE QUE SE AUTORICE A "EL INSTITUTO", SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LAS PARTES".

LOS PRECIOS DEL PRESENTE CONTRATO SON FIJOS Y NO ESTARÁN SUJETOS A FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA DURANTE SU VIGENCIA, POR LO QUE SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ESTOS CONCEPTOS.

SEGUNDA FORMA DE PAGO

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PAGO CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONVENIO, SE EFECTUARÁ DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

LOS PAGOS RESPECTIVOS SERÁN EFECTUADOS BAJO LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR ABONO A CUENTA BANCARIA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

LOS PAGOS SE GESTIONARAN ANTE EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN INSURGENTES SUR NUMERO 421, PISO 5, COLONIA HIPÓDROMO, C.P. 06100, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO Y CON DOMICILIO FISCAL EN CÓRDOBA NUMERO 45, COLONIA ROMA, C.P. 06700, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES INA460815GV1.

LA FACTURACIÓN DEBERÁ SER MENSUAL Y EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA FACTURA EN LAS OFICINAS DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, PREVIA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN LAS CALIDADES Y CANTIDADES SOLICITADAS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".

LA FACTURA DEBERÁ SEÑALAR COMO MÍNIMO EL MES AL QUE CORRESPONDE, EL NÚMERO DEL CONTRATO, EL SERVICIO SOLICITADO, LA CANTIDAD E IMPORTE DE COMBUSTIBLE, LA COMISIÓN, EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL IMPORTE

COORDINACION NACO

1





TOTAL, VALIDADAS POR LAS ÁREAS ENCARGADAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA SU PAGO, PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL PROVEEDOR LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE EL PROVEEDOR PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

NO SE ACEPTARÁN CONDICIONES DE PAGO DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS ANTERIORMENTE.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBA EFECTUAR EN SU CASO, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

TERCERA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA À PROPORCIONAR EL SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS À TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LA SECRETARÍA DE CULTURA, ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES PARAESTATALES DEL SECTOR CULTURA, CONFORME À LO DESCRITO EN EL ANEXO "A" DEL CONTRATO ORIGINAL, QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES SE INTEGRO AL CITADO INSTRUMENTO.

CUARTA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EXPRESA SU CONFORMIDAD CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS ALUDIDOS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS, PROGRAMA Y PRECIOS APROBADOS POR "EL INSTITUTO", CONTENIDOS EN EL ANEXO "A" DEL CONTRATO ORIGINAL.

QUINTA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MODIFICARÁ EL MONTO DE LA FIANZA OTORGADA ANTERIORMENTE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE A SU CARGO SE DERIVARON DEL CONTRATO ORIGINAL, A EFECTO DE QUE SE SIGA GARANTIZANDO EL 10% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL PACTADO, EL CUAL DEBERÁ INCORPORARSE CON NÚMERO Y CON LETRA INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SON OBJETO DE ESTE CONVENIO, PARA LO CUAL PRESENTARÁ A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO A "EL INSTITUTO" EL ENDOSO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA DE FIANZA ORIGINAL, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, EN LA QUE ADEMÁS DEBERÁ ESTIPULARSE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO ORIGINAL.

SEXTA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE CON EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, SE OBLIGAN CONFORME A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL, Y A SU ANEXO "A"

COORDINACION NACION DE ASUNTOS JURIDIO t





SÉPTIMA

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A LA QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN CINCO EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE DICIEMBRE DE 2016.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. LIZBETH YAQUELIN OCHOA HERNÁNDEZ

APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.

LIC. ALEJANDRO ORDOÑO PÉREZ SECRETARIO ADMINISTRATIVO

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

LIC. MARIBEL ROSAS GARCÍA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS